

CLERO PARROQUIAL, PODER LOCAL Y PATRONATO EN EL PAÍS VASCO DURANTE EL SIGLO XVIII. CONSIDERACIONES GENERALES Y ESTUDIO DE CASO



Parroquia de San Julián de Musquiz, valle de Somorrostro (Vizcaya).

Alumno: Ekhi Altzate Imaz

Grado: Historia

Curso académico: 2018/2019

Departamento: Historia Medieval, Moderna y América

Tutor: Andoni Artola Renedo

ÍNDICE

Resumen	1
Introducción.....	2
1. Patronato laico en el País Vasco: la institución	2-9
a. Definición y tipología de patronatos.....	2-5
b. Modos de adquirir y perder el derecho de patronato	5-6
c. Dimensiones honorífica y onerosa del patronato	6-8
d. Evolución del derecho de patronato.....	8-9
2. Clero parroquial y feligreses en la comunidad	9-14
a. Estructura administrativa diocesana	9-10
b. Parroquia: concepto y definición	10-11
c. Aspectos económicos de la parroquia.....	11
d. Clero y feligrés: dos agentes inseparables	12-13
e. Organización parroquial.....	13-14
3. Estudio de caso: conflictividad entre la casa de Salazar y la parroquia de San Julián de Músquiz	14-22
4. Conclusiones.....	23
Bibliografía.....	24-25

RESUMEN

El presente trabajo aborda una temática poco desarrollada por la historiografía: el patronato en el País Vasco. Debido a la amplitud del tema, nuestro acercamiento se centra en el caso vizcaíno. El análisis girará en torno a tres vertientes. En primer lugar, se abordan las características jurídicas más importantes de la institución del patronato. En el segundo apartado se analizan diferentes relaciones de poder existentes en la comunidad parroquial entre la feligresía y el clero desde un punto de vista social y religioso. Finalmente, para ilustrar los aspectos teóricos mencionados, se realiza un estudio de caso en el que se analiza la evolución de un conflicto de larga duración que tuvo lugar en las Encartaciones.

Dependiendo del titular, en Vizcaya los patronatos se subdividen en diviseros y realengos. En cuanto a sus derechos y deberes, el patrono se beneficia de ciertos privilegios (como la percepción de diezmos o el derecho de nombramiento), pero también se le exigen contrapartidas (como el mantenimiento del culto y diversos pagos). En la comunidad parroquial, las relaciones de poder entre el clero y feligrés son visibles desde varias perspectivas, sin embargo, desde un punto de vista social, ambos se comportan en términos de unidad. Es decir, a pesar de los diferentes grados jerárquicos de la comunidad, cada agente tiene el deber de cumplir con un determinado rol, de esta manera, ambos se necesitan. Finalmente, el estudio de caso analiza dos conflictos que se engloban en un proceso mayor. El primero, está relacionado con la congrua benefical, el segundo, con los honores asociados a la posesión de una tarima cercana al presbiterio de una iglesia. Los litigantes son, por una parte, la casa de Salazar y Muñatones, por otra, una familia de ascenso reciente, la familia De la Quadra, que actúa a través de los beneficiados de una iglesia.

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es analizar la institución del patronato laico en el País Vasco. Nuestro acercamiento al tema se realiza desde una doble vertiente: por un lado, se tratarán aspectos institucionales y por otro, se analizará la comunidad parroquial como observatorio de las relaciones de poder durante los siglos XVII y XVIII. Este objetivo es ambicioso para abordarlo en un trabajo de estas características, puesto que es un tema poco tratado por la historiografía; por ello, y sin renunciar a profundizar en el objeto de estudio, es conveniente establecer metas más asequibles. Así pues, dentro de la amplitud y complejidad del tema, me centraré en el caso vizcaíno.

El trabajo se subdivide en tres bloques. En un primer apartado trataremos los aspectos institucionales del patronato laico: el concepto y la definición, el origen y características jurídicas más significativas. En el segundo apartado se analizará la organización y estructuración del clero parroquial y la comunidad de feligreses. El último apartado está reservado para un estudio de caso en el que se ilustra el modo de operar de las relaciones de poder en el seno de la parroquia de San Julián de Músquiz a principios del siglo XVIII.

1. PATRONATO LAICO EN EL PAÍS VASCO: LA INSTITUCIÓN

a) Definición y tipologías

Es difícil tratar de definir una realidad tan heterogénea, repleta de particularismos locales. Determinar la naturaleza del patronato de cada una de las iglesias parroquiales de Vizcaya no es tarea fácil. En Vizcaya, los patronatos se dividen en dos clases: realengos y diviseros. La manera por la que se adquiere el derecho de patronato es mediante la fundación de una iglesia con su posterior dotación y mantenimiento. Precisamente por este hecho se legitiman los patronatos diviseros existentes en Vizcaya. Según Elena Catalán, los patronatos diviseros fueron fundados por labradores censatarios o por la nobleza local en sus heredades. Surgieron por una necesidad evangelizadora en un territorio montañoso y de difícil acceso para las instituciones eclesiásticas. En época expansiva, *su erección tuvo un carácter*

*indispensable como elemento aglutinador del hábitat*¹. En palabras de Achón Insausti *la parroquia ocupa un centro nodal en torno al cual se organiza la comunidad (...) no sólo desde ese punto de vista espacial o simbólico. La parroquia es también la materialización de un poder y, por tanto, un elemento clave de cuyo control depende el influjo y hasta el predominio sobre el grupo*².

Estas dos formas de patronato también aparecen en el Fuero Nuevo de Vizcaya de 1526, concretamente en el título 32 de la Ley 1^a, que reconoce la existencia de los dos tipos de patronatos: *Que habían de fuero y establecían por Ley que por cuanto en Vizcaya hay Monasterios de Patronazgos, de ellos de patronazgo real, y de ellos deviseros, y devisas que de antiguamente acá (...)*³, y en la Ley 2^a, (...) *que por cuanto todos los Monasterios y patronazgos de Vizcaya siempre los tuvieron, y tienen, los vizcaínos y hombres hijosdalgo de ella, los unos de Su Alteza y los otros de los deviseros (...)*⁴. El mayor problema consistía en distinguir cuáles eran de un tipo y cuáles de otro, siendo esta cuestión el origen de numerosos pleitos. La principal confusión entre las dos clases de patronatos deriva del hecho de que los reyes solían conceder patronatos reales a aquellos sujetos que quisieran patrocinar o premiar debido a los servicios prestados. Esto hacía que se concedieran patronatos destinados a una familia durante varias generaciones. De esta manera, a pesar de que el patronato fuera en origen realengo, en la práctica funcionaba como si fuera divisero⁵. Se trata de una problemática difícil y compleja de abordar ya que los reyes no siempre concedían las mismas condiciones en el traspaso de mercedes. De hecho, en muchas ocasiones se reservaban el derecho de presentación de beneficios. Este tipo de patronato también estaba ligado a la problemática de que en ningún lugar quedaba regulado si la concesión de

¹ CATALÁN MARTÍNEZ, E., *El precio del purgatorio, los ingresos del clero vasco en la edad moderna*, Bilbao. Editorial de la Universidad del País Vasco, 2000, p. 30.

² ACHÓN INSAUSTI, J. A., “La ‘Casa Guipúzcoa’”, en J. M^a. Imízcoz Beunza (coord.), *Redes familiares y patronazgo*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2001, p. 117. Iosu Curiel también define la parroquia como un agente estructurador de la población a nivel local. CURIEL YARZA, I., *La parroquia en el país vasco-cantábrico durante la baja edad media (c1350-1530)*. Bilbao. Editorial de la Universidad del País Vasco, 2009, p. 139 y ss.

³ CELAYA IBARRA A., *La compilación de derecho civil foral de Vizcaya y Álava. Vizcaya*. Universidad de Deusto, 1976, p. 376.

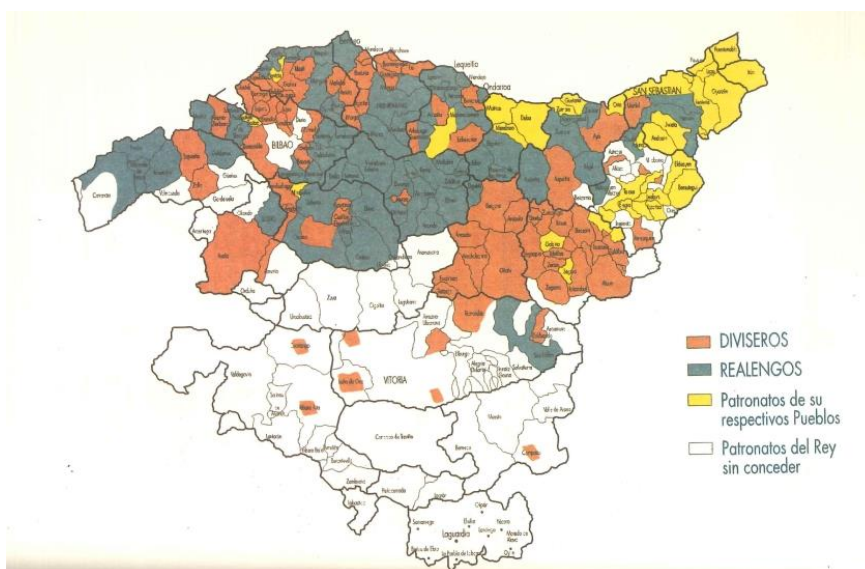
⁴ *Ibid.*, p. 388.

⁵ PITARQUE DE LA TORRE, J.M., “Los Patronatos Laicos en la crisis del Antiguo Régimen: el Señorío de Vizcaya”. *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*; N.º. 15, 2002, p. 66.

patronatos reales por merced o gracia del monarca, llevaba implícito el derecho de presentación de beneficios⁶. Por último, otra forma de patronato era el mixto.

Las iglesias que desde su origen eran de una u otra calidad no podían variarlas, aunque se donasen, comprasen o enajenasen. Sin embargo, estas disposiciones no fueron tenidas en cuenta por algunos patronos vizcaínos; lo cual dio pie a que durante el siglo XVII se hicieran usurpaciones, haciendo pasar por diviseros, patronatos de naturaleza mercedaria. Esta cuestión, más allá de los aspectos jurídicos tiene consecuencias sociales que analizaremos en el estudio de caso.

Las iglesias diviseras (ver mapa 1) se repartían por toda la geografía de Vizcaya, siendo más comunes entre las parroquias de pequeña población. La posición geográfica de los patronatos hace que Vizcaya quede configurada en dos grandes áreas: en las merindades de Uribe y Busturia, los diviseros representan un porcentaje considerable de iglesias. En Orozco y Arratia, Durango, Las Encartaciones, Orduña y Ayala, el realengo es predominante⁷.



Mapa 1. Patronatos diviseros y realengos. Martínez Catalán, E., *Op. Cit.*, p. 34.

⁶ *Ibid.*, p. 69.

⁷ LARREA BEOBIDE, Á., *El Patronato laico vizcaíno en el antiguo régimen*, Bilbao, Ediciones Beta, 1995 [2ª ed.], p. 27.

Con la llegada al poder de los Reyes Católicos, la Corona implanta un mayor control sobre la Hacienda; esta fue la razón de la pesquisa realizada en Vizcaya en 1487⁸. Dicha pesquisa abarca casi la totalidad de las iglesias parroquiales existentes hasta ese momento. Menciona un total de 110 parroquias: 78 realengas, 28 diviseras y 4 mixtas⁹. Otra pesquisa digna de mención fue la que tuvo lugar en el reinado de Felipe II, quien trató que los patronos presentasen sus títulos de propiedad o posesión. El objetivo era tener un control más directo de los patronatos siguiendo la línea intervencionista de los Reyes Católicos. En la pesquisa de 1718 se requiere *a todos los Patronos propietarios, Administradores, llevadores de Diezmos que hubiese en cada uno de los lugares de su territorio sin reservación de alguno de ellos*¹⁰. En 1767, la Cámara requirió a todos los patronos de Vizcaya que presentasen los privilegios, títulos y demás documentos a fin de conocer detalladamente el valor anual de cada uno de los patronatos realengos que había, qué cargas tenían y el estado en que se hallaban las fábricas de sus respectivas iglesias.

b) Modos de adquirir y perder el derecho de patronato

Son muchas las formas de adquirir, probar, ejercer y perder el derecho de patronato. Las disposiciones conciliares establecen fundamentalmente tres modos. La primera, probablemente la más extendida, está asociada a la concesión de un fundo sobre el que tiene lugar una edificación con la posterior dotación de rentas. La segunda forma está relacionada con la prescripción que se le da a un patronato una vez han pasado cuarenta años de posesión¹¹. Pese al ideal jurídico, esta forma de posesión resulta problemática debido a las dificultades para demostrar dicha tenencia, cuestión que abordamos en el estudio de caso. Por último, encontramos la sucesión. El patronato, al ser considerado un derecho personal, no se podía suceder, por lo que fue necesaria fijar normativamente la transmisión¹².

⁸ EL término de pesquisa hace alusión al conjunto de acciones llevadas a cabo con el objetivo de conocer la calidad y propiedad de los patronatos, así como las rentas que disfrutaban.

⁹ LARREA BEOBIDE, Á., *Op. Cit.*, p. 18.

¹⁰ PITARQUE DE LA TORRE, J. M., *Art. Cit.*, p. 75.

¹¹ LARREA BEOBIDE, Á., *Op. Cit.*, p. 12.

¹² *Ibid.*, p. 13.

En lo relativo a la transmisión del derecho patrimonial, a partir del reinado de los Reyes Católicos las iglesias de patronos mercedarios de legos y realengos, no podían ser usufructuadas por sus poseedores más que por una vida. Con frecuencia los propios monarcas ignoraron estas disposiciones concediendo patronatos de carácter perpetuo. En líneas generales los patronatos de las villas más importantes permanecieron en manos de la Corona, que dejó el usufructo de diezmos y primicias a los cabildos y fábricas¹³. Mientras que el derecho patronal de los diviseros exigía un título de posesión, los patronatos realengos no. Sin embargo, en la práctica, los patronatos diviseros carecieron en su mayoría de título de derecho posesorio, por lo que se recurrió al recurso de la posesión inmemorial, es decir, a la prescripción.

En lo relativo a la pérdida del derecho de patronato, Á. Larrea Beobide señala que se podía perder debido a numerosas razones, a pesar de estar estipulados a perpetuidad. Destacamos: la voluntad del fundador, el cambio de la iglesia, la extinción, los embargos debidos a la falta del título de posesión y, por último, problemas probatorios derivados de poseer un patronato prescrito, problemática que abordaremos en el estudio de caso¹⁴. La defensa de los patronos vizcaínos se realizaba en el ámbito de la jurisdicción civil, por medio de los cargos públicos del Señorío que los mismos patronos controlaban¹⁵.

c) Dimensiones honorífica y onerosa del patronato

Los privilegios (la dimensión honorífica) de los patronos son fundamentalmente dos. Por una parte, está el derecho de nombramiento de un clérigo para el desempeño de un cargo concreto. Este privilegio es quizás el que les otorgaba un mayor poder de control social, al permitirles colocar como beneficiados a sus propios parientes o a miembros de su red clientelar más próxima¹⁶. Tal y como indica A. Artola, *la presentación de un clérigo para un beneficio suponía (...) su inserción en el tejido relacional de la casa (...) en adelante, se*

¹³ MARTÍNEZ CATALÁN, E., *Op. Cit.*, p. 38.

¹⁴ LARREA BEOBIDE, Á., *Op. Cit.*, p. 14.

¹⁵ PITARQUE DE LA TORRE, J. M., *Art. Cit.*, p. 14.

¹⁶ *Ibid.*, p. 64.

*podría instrumentalizar su influencia en la aldea*¹⁷. La forma de presentar también varía entre los diferentes tipos de patronos: cuando el presentero era una sola persona no solía haber conflicto, pero en caso de haber más de un presentero los intereses contrapuestos hacían que el consenso fuera la única solución.

El segundo de los privilegios era la percepción de diezmos. Con relativa frecuencia hay confusión entre el derecho al diezmo y el derecho de patronato: aunque la percepción de diezmos corresponde al patrono, éste podía arrendar su recaudación por medio de un contrato de arrendamiento¹⁸. Se trata de una fórmula que varía mucho de un lugar a otro.

El derecho de preeminencia de asiento consistía en la posesión del sitio más honorífico para el patrono, el más avanzado y, por tanto, el más cercano al presbiterio¹⁹. De nuevo, las particularidades afloran, de manera que dicho privilegio no siempre fue patrimonio de patronos laicos. Hubo casos de hidalgos no patronos que tuvieron tal derecho debido al fuerte poder local que ejercían²⁰. El derecho de tumba y sepultura era característico de los patronos diviseros, tenían la potestad de enterrar en una sepultura situada en lugar destacado del interior del templo. Ello supone el control de un espacio simbólico de primera importancia²¹. Otro de los privilegios era la ostentación de símbolos representativos de un linaje o de la municipalidad. Estos símbolos, al ser expuestos en los lugares más destacados, constituían un elemento de orgullo para los patronos, mediante el cual defendían sus derechos de patronato en caso de disputa²².

Los patronos también tenían que cumplir una serie de deberes. Se trata de la dimensión onerosa del patronato. Por una parte, relacionado con la vida eclesiástica, tenían la obligación de mantenimiento del culto. Dicha obligación, al igual que todas las que tuvieron que cumplir los patronos, estuvo asociada a muchas discordias; la razón argumentada por la comunidad era la precaria situación de los encargados del culto y de las

¹⁷ ARTOLA RENEDO, A., “Las dimensiones del poder local. La iglesia parroquial, un espacio del poder en la comunidad tradicional (Vizcaya, mediados del siglo XVIII)”. En J. Contreras Contreras (coord.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2011, p. 228.

¹⁸ PITARQUE DE LA TORRE, J. M., Art. Cit., p. 63.

¹⁹ LARREA BEOBIDE, Á., *Op. Cit.*, p. 58.

²⁰ *Ibid.*, p. 59.

²¹ MADARIAGA ORBEA J., *Una noble señora: herio anderea: actitudes ante la muerte en el País Vasco, siglos XVIII y XIX*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1998, pp. 269-284.

²² *Ibid.*, p. 61.

labores religiosas. Este tipo de disputas están estrechamente relacionadas con el concepto de la *economía moral* introducido por E. P. Thompson²³ de la que podemos hacer una doble lectura: a) la economía moral en el mundo católico, que defiende y estructura la Iglesia a través de su enseñanza moral: ejercicio de la caridad cristiana, igualdad de los miembros de la comunidad ante Dios, no acaparar recursos, etc. y b) en la *economía moral* de la comunidad hay un conjunto de relaciones verticales entre el patrono de las iglesias y los fieles, que exigen que los patronos cumplan con sus obligaciones. Otra de las cargas era la conservación del buen estado de las iglesias y su respectiva contribución a gastos. Tal contribución era mal llevada por los patronos. Por último, estaban los pagos. Al rey se le pagaban: las lanzas y ballesteros mareantes, subsidio y excusado, *media anata*, seminario conciliar y el noveno decimal²⁴. A la fábrica, una cuota perpetua para su mantenimiento. Por último, debían una congrua beneficiar para la correcta sustentación de los beneficiados²⁵. Este último pago no siempre se llegó a cumplir, lo que hizo que a lo largo de los siglos XVII y XVIII, los beneficiados tramitasen numerosos pleitos debido a la incongruidad de sus beneficios.

d) Evolución del derecho de patronato

Durante los siglos XIV – XV, en un contexto de crisis, comienza una carrera por acaparar los recursos, entre ellos los eclesiásticos. En el País Vasco se produce una vinculación entre una parte de la hidalguía con la Corona castellana. Esto produjo el resurgir de una nueva élite junto con la paralela desarticulación y usurpación de la vieja aristocracia. Los patronos, de esta manera, se consolidan tanto por las mercedes otorgadas por Juan y Enrique II, así como por la usurpación de bienes y diezmos a las iglesias. Hay abundantes testimonios de casas nobiliarias que se hacen pasar por patronos sin poseer título alguno. Durante el siglo XV los patronatos del País Vasco aparecen dominados por cinco grandes casas nobiliarias que lucharon junto a Juan II en los conflictos de bandos: Ayala, Abendaño,

²³ THOMPSON E. P., *Costumbres con común*, Barcelona, España. Crítica, 2000, pp. 213-293.

²⁴ LARREA BEOBIDE, Á., *Op. Cit.*, p. 64.

²⁵ En palabras de M.^a Luisa Candau Chacón, *la congrua representaba, precisamente, la cuantía o provecho anual que el eclesiástico o futuro sacerdote poseía y cuyo origen se situaba en el usufructo o propiedad de piezas, oficios y beneficios eclesiásticos de carácter fijo*. CANDAU CHACÓN, M.^a L., *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII. Modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*, Sevilla, Secretariado de publicaciones de la Universidad, 1993, p. 34.

Butrón-Múxica, Guevara y Lazcano²⁶. La creciente conquista de los derechos patronales tiene un punto de inflexión con la Bula *Eximiae Devotionis Affectus*; un paso definitivo en conseguir el pleno derecho de patronato por la monarquía. Es con los Austrias cuando la monarquía consigue los principales derechos: presentación de cargos eclesiásticos y control de los diezmos. De esto se concluye un refuerzo de los poderes laicos sobre la esfera eclesiástica²⁷.

2. CLERO PARROQUIAL Y LOS FELIGRESES EN LA COMUNIDAD

Este apartado tiene el objetivo de ahondar en las relaciones de poder existentes entre la organización y estructuración del clero parroquial y la comunidad de feligreses. El clérigo es líder en la comunidad, pero, ¿lo es por ser clérigo, o por ser cliente y pariente de poderosos? Nuestro acercamiento a la cuestión girará en torno a seis aspectos principales: el social, el económico, el cultural, el político, el espiritual y administrativo.

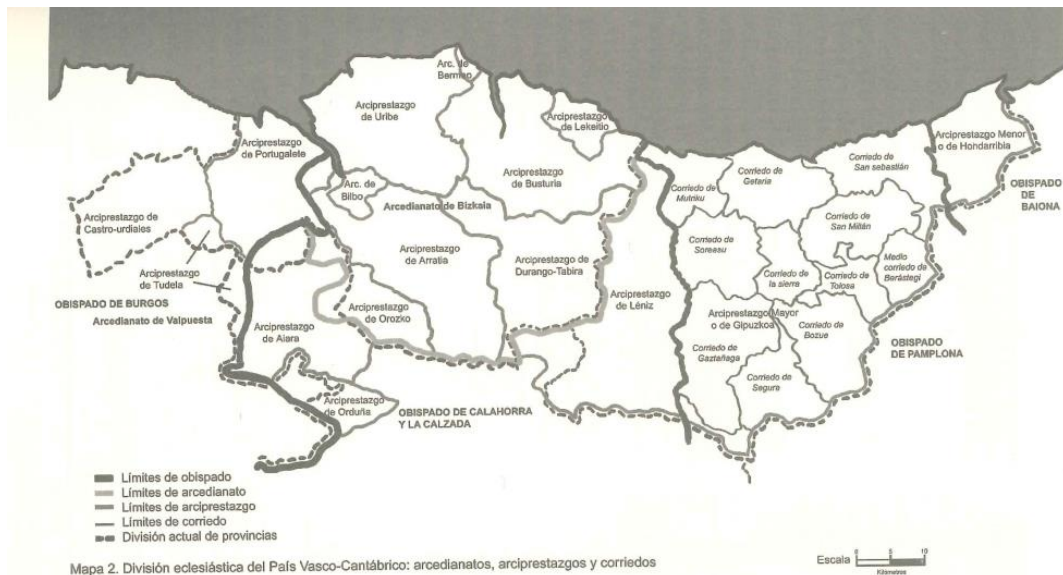
a) Estructura administrativa diocesana

La primera esfera en la que afloran las mencionadas relaciones de poder concierne a la división administrativa de la Iglesia. Se trata de la estructura diocesana, articulada de forma jerárquica desde el obispo, situado en la cúspide, y el clero parroquial, último eslabón administrativo. El obispo era quien, en último término, tenía la tutela de la parroquia, controlando su funcionamiento y asegurándose de que clérigos y feligreses se comportaran según los preceptos de la Iglesia. Para ejercer este poder se valdrá de dos instrumentos: el sínodo diocesano y la visita pastoral²⁸.

²⁶ *Ibid.*, p. 33.

²⁷ LARREA BEOBIDE, Á., *Op. Cit.*, pp. 32-33.

²⁸ CURIEL YARZA, I., *Op. Cit.*, p. 57.



Mapa 2. División eclesiástica del País Vasco. Curiel Yarza, I., *Op. Cit.*, p. 51.

b) Parroquia: concepto y definición

La historiografía proporciona varias definiciones del concepto de parroquia. Referido a nuestro ámbito más próximo, Iosu Curiel comprende que una parroquia cuenta con cinco elementos fundamentales: una comunidad de feligreses, un párroco instituido por las autoridades diocesanas, un templo en el que desarrollar la actividad pastoral, una jurisdicción parroquial en la que se enmarcan los feligreses, la capacidad de percepción del diezmo eclesiástico y la capacidad de administrar los santos sacramentos²⁹.

Las obligaciones del cura con respecto al feligrés se concretan en dos aspectos esenciales: predicar la palabra de Dios y alejarlo de todo pecado. Para cumplir dichos preceptos, los rectores tienen el deber de administrar los sacramentos y difundir la doctrina cristiana mediante la predicación. Para este último cometido, los catecismos proporcionan unas pautas generales con un punto de vista unitario; en este aspecto, E. García Fernández afirma que *instrumentos de adoctrinamiento como los catecismos servían no sólo para instruir a clérigos y comunidad, sino que buscaban también, la asimilación y reproducción*

²⁹ CURIEL YARZA, I., *Op. Cit.*, p. 35.

de una serie de valores éticos y sociales entre las diferentes generaciones³⁰. La Iglesia se convertía de este modo, en un poderoso agente de reproducción del orden social vigente y de su ideología.

c) Aspectos económicos de la parroquia

Por otra parte, la parroquia era un importante centro de recepción de rentas, característica que le otorgaba gran relevancia económica a nivel local. Dependiendo de su naturaleza, los ingresos se pueden clasificar en obligatorios (diezmos, primicias y novales) y voluntarios (donaciones).

En cuanto a los pagos obligatorios, la renta decimal es uno de los principales ingresos. Los diezmos de la tierra gravan actividades agropecuarias y se dividen en dos categorías: mayores (que gravan productos básicos) y menores (gravaban productos secundarios). El noval, como su propio nombre indica, recaía sobre cultivos implantados en nuevas tierras de labor. Finalmente, las primicias gravan los primeros frutos de actividades ganaderas o agrícolas. Junto a estas rentas, las de tipo voluntario se clasifican en: a) donaciones realizadas en vida, b) testamentarias, c) ofrendas para asegurar el pie de altar y d) limosnas. Por último, encontramos otras rentas provenientes de la pesca y de otras actividades comerciales e industriales que se desarrollan en puertos³¹.

Sin embargo, y a pesar de la variedad de ingresos, ninguna iglesia guipuzcoana o vizcaína acaparó grandes propiedades, exceptuando la colegiata de Cenarruza. Las parroquias eran mayoritariamente, pequeñas, pobres y excesivamente numerosas para un territorio reducido. No poseían grandes propiedades capaces de aportar ingresos sustanciales³².

³⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ E., “Catecismos y catequesis cristiana en las comunidades vascas (siglos XIV-XV)”, en E. García Fernández (dir.), *Religiosidad y sociedad en el País Vasco (s. XIV-XVI)*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1994, p. 50.

³¹ CURIEL YARZA, I., *Op. Cit.*, pp. 118-125.

³² CURIEL YARZA, I., *Op. Cit.*, p. 276.

d) Clero y feligrés: dos agentes inseparables

Según algunos autores, la pobreza es uno de los factores esenciales para comprender la cercanía entre las clases populares y el clero parroquial y la influencia de este sobre la vida de la comunidad. En este sentido, se ha podido afirmar que *la ausencia de anticlericalismo en el medio rural, a lo largo del Antiguo Régimen, debe de tener algo que ver con el hecho de que la iglesia no fue (...) en el País Vasco un gran propietario rural al que poder achacar los vicios y defectos propios de terratenientes, en otras partes, las masas campesinas pudieron atribuir a los ocupantes de iglesias y monasterios*³³. Esta puede ser la razón por la que tanto el clero regular como el secular tuvieron tanto prestigio entre los campesinos. Sin embargo, a pesar de esta ausencia de separación entre ambos agentes, no pretendemos negar ni los lazos verticales (de patronazgo y clientelismo), ni la responsabilidad y el poder del cura, abusiva en ocasiones.

También hubo otro tipo de elementos de carácter psicológico que hicieron que la parroquia se convirtiera en un elemento básico de adscripción social, aumentando su relevancia en la organización territorial. Se trata de la importancia de la parroquia en la vida y mentalidad del feligrés. Tras la *Casa*, era el edificio de referencia, un espacio simbólico *lugar de reunión de vivos, muertos y neonatos (...) que ordena la comunidad de forma idealmente jerárquica*³⁴. Esto hace que la relevancia de la parroquia trascendiera el ámbito religioso, desarrollándose en ella gran parte de la vida comunitaria pública, lugar de encuentro para la colectividad³⁵. Era escenario de numerosas actividades sociales tanto religiosas como civiles. Todo ello lo convertía en el elemento central de la comunidad rural. Constituía un sistema organizativo que respondía al sentimiento de solidaridad e integración vecinal. La suma de todas estas características hace que la comunidad no se pueda analizar separando el clero y feligrés. En esta línea, A. Artola subraya las dificultades en deslindar la historia familiar europea y la historia del cristianismo³⁶. Ambos grupos, clero y comunidad, convivieron en un estado de simbiosis, ambos se quisieron y necesitaron. En última instancia

³³ VIDAL-ABARCA, J., VERÁSTEGUI, F. DE, OTAZU, F. DE, *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco. Cartas 1834-1841*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, Vol. 1, 1995, pp. 21-242.

³⁴ ARTOLA RENEDO, Art. Cit., p. 222.

³⁵ CURIEL YARZA, I., *Op. Cit.*, p. 146.

³⁶ ARTOLA RENEDO, A., "Paternalismo, control social y sinergia represiva: el clero secular en las comunidades campesinas y protoindustriales de Vizcaya", en *Historia Social*, N.º 68, 2010, p. 9.

es otra vertiente de la economía moral anteriormente aludida: la comunidad paga diezmos, pero a cambio exige contrapartidas. En este aspecto, elementos como los catecismos o sacramentos no actúan como instrumentos de carácter represivo, al contrario, constituyen ritos de paso que estructuran la comunidad.

e) Organización parroquial

En cuanto a la organización, todas las parroquias contaban con un cabildo parroquial dedicado a su dirección. Dicha organización comunitaria comprende: el rector o cura, cabeza de la parroquia y responsable de la cura de ánimas y los beneficiados. La figura del sacristán, que asiste a los clérigos en el cuidado de la iglesia. Sus obligaciones consistían en: tocar las campanas, custodiar los ornamentos, ayudar en la celebración de misas etc.³⁷. El manobrero o mayordomo, quien llevaba la gestión económica de la iglesia (llevaba las cuentas parroquiales, gestionaba los bienes parroquiales...). En los actos religiosos la comunidad se ordena jerárquicamente en los escaños de la iglesia, la proximidad del altar es la que define su estatus

e importancia, a mayor proximidad más consideración y estimación; esta es la razón de que sea un espacio reservado para el patrono³⁸.

En este apartado, considero importante analizar con algo más de profundidad la figura del beneficiado, debido a la importancia que cobra en el estudio de caso. Según Maximiliano Barrio, el beneficio es *un oficio eclesiástico al que están unidos de forma indisoluble cierto número de bienes y que reúne dos características fundamentales: haber sido fundado con la intervención de la jerarquía eclesiástica y con una presumible perennidad*³⁹. La importancia de esta figura radica en su deber en atender labores espirituales. Candau Chacón destaca: la cura de almas, la administración de los sacramentos (siempre que cumpliera con los

³⁷ CURIEL YARZA, I., *Op. Cit.*, p. 171.

³⁸ ARTOLA RENEDO, A., “Las dimensiones del poder local. La iglesia parroquial, un espacio del poder en la comunidad tradicional (Vizcaya, mediados del siglo XVIII)”, *Art. Cit.*, p. 222.

³⁹ BARRIO GONZALO, M., *El sistema benefical de la iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, San Vicente del Raspeig, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, p. 18.

requisitos), celebración de misas (de tercia y de prima⁴⁰) y memorias particulares, participar en festividades, entierros y asistir a primeras y segundas vísperas⁴¹. El acceso a los beneficios, a pesar de estar sometidos en teoría a reglas estrictas, en la práctica no se cumplían. Eran tres los medios por el que se podía obtener un beneficio: aprovecharse de la renuncia de otro eclesiástico, mediante la institución de un beneficio personal y por derecho propio⁴². En la reconstrucción de carreras eclesiásticas, pertenecer a una familia con poder local o establecer lazos de clientela con los dueños del patronato son percibidos como un elemento fundamental para acceder a los beneficios⁴³. De esta manera, las prácticas nepotistas afectan en todos los niveles de la escala benefical, desde la parroquia hasta la catedral, produciéndose un establecimiento de clanes familiares⁴⁴. Este tipo de relaciones familiares hace que incremente la conflictividad en torno a los beneficios del patronato. Esta rivalidad tiene, en efecto, justificación en las ganancias económicas y en el acaparamiento de recursos.

En conclusión, la dimensión familiar, social y eclesiástica no son, como muchas veces se ha dicho, dimensiones separadas. Están íntimamente ligadas. Esto hace que la historia social no se pueda desligar de la historia eclesiástica, tal y como mostraremos en el último bloque, pues son aspectos que se interrelacionan muy estrechamente.

3. ESTUDIO DE CASO: CONFLICTIVIDAD ENTRE LA CASA DE SALAZAR Y MUÑATONES Y LA PAROQUIA DE SAN JULIÁN DE MÚSQIZ

El objetivo de este último apartado es el de realizar un estudio de caso que ilustre lo anteriormente teorizado. Los hechos que me dispongo a analizar forman parte de una serie de sucesos que produjeron diversos enfrentamientos entre dos grupos de familias en las Encartaciones. Por una parte, los Salazar y Muñatones, un viejo linaje banderizo que ostentó mucha influencia y poder político en las Encartaciones hasta finales del siglo XVII. Por otro

⁴⁰ Los conceptos “prima” y “tercia” aluden a las horas canónicas, son la primera y tercera hora después del amanecer (hacia las 6 y 9 de la mañana).

⁴¹ CANDAU CHACÓN, L. M^a., *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Secretariado de publicaciones de la Universidad, 1994, pp. 99-103.

⁴² BARRIO GONZALO, M., *Op. Cit.*, p. 68.

⁴³ Esto hace que, por ejemplo, en la diócesis de Calahorra, la Iglesia se mantenga como si fuera un bien propio a través del nombramiento de beneficiados de la familia del patrono. BARRIO GONZALO, M., *Op. Cit.*, p. 68.

⁴⁴ BARRIO GONZALO, M., *Op. Cit.*, p. 77.

lado, una familia de ascenso reciente, la familia De la Quadra, que actuaría a través de los beneficiados de una iglesia.

Nuestro estudio gira en torno a la conflictividad que surge en relación a los deberes y privilegios del patronato anteriormente vistos. Por un lado, trataremos una ejecutoria litigada sobre el aumento de congrua de los beneficiados de una parroquia patronada por la familia Salazar y Muñatones: San Julián de Músquiz. En segundo lugar, se analizará un litigio entre la familia Salazar y los vecinos y regidores del concejo de Músquiz debido a la posesión, por parte de los Salazar, de una tarima en un lugar privilegiado de la iglesia; un elemento simbólico que dota de honores a la familia. Se trata de un ataque de los vecinos de Somorrostro a la casa de Muñatones a través del elemento simbólico más importante que tiene en la comunidad: el patronato sobre la iglesia.

Los precedentes de este primer litigio datan del año 1653, con una sentencia final que será pronunciada en 1682. Sin embargo, a pesar de tratar con documentación de finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, las continuas alusiones que se hacen a pleitos litigados desde mediados del siglo XVI nos hacen suponer que la enemistad entre ambas partes viene desde hace varias generaciones⁴⁵. La familia De la Quadra, de ascenso reciente, conseguirá destacarse sobre el resto hacia mediados del siglo XVII. Así pues, lo que me dispongo a describir forma parte del comienzo del fin, en cuanto a influencias políticas y sociales, de la casa de los Salazar.

Tal y como hemos explicado anteriormente, la negligencia por parte de los patronos a la hora de cumplir con sus obligaciones creaba un ambiente conflictivo. En esta línea, Elena Catalán sostiene que *a lo largo del siglo XVII y sobre todo en el XVIII, la iglesia pone numerosos pleitos a los patronos por una incongruidad patente de las iglesias y los beneficios*⁴⁶. Este caso no es una excepción, lo característico es la ostentación de una gran influencia por parte de ambas familias. Esto hace que conflictos cotidianos como el aumento de congrua adquieran un significado más profundo; en última instancia lo que está en juego es el control por los recursos.

⁴⁵ Encontramos en el primer pleito sentencias de los pleitos de 1552 y 1591.

⁴⁶ CATALÁN MARTÍNEZ, E., *Op. Cit.*, p. 41.

Los precedentes relacionados con el conflicto de la congrua comienzan en 1653, momento en el que cinco beneficiados tramitan un pleito ante el alcalde del concejo contra la llevadora de diezmos⁴⁷, doña Juana de Salazar y Muñatones, debido a que no les deja suficiente congrua.

Puso demanda de Doña Juana de Salazar y Muñatones biuda vezina de el dicho Valle, como persona que llevaba los diezmos eclesiásticos que se cojían en la dicha Parroquia⁴⁸.

Según los datos cuantitativos que se indican, los beneficiados recibirían un total de 150 ducados anuales a repartir entre 5.

(...) a ciento y Cinquenta Ducados para repartir entre los dichos cinco curas y beneficiados por cuya causa padecían ncesidad y no podían andar con la dezncia que se devía ni acudier a la buena administraión, y srvizio de la dicha Parroquia y seles había de suplir con los Diezmos que llevaban la dicha Doña Juana de Salazar⁴⁹.

Calcular la capacidad adquisitiva de los beneficiados no es fácil teniendo en cuenta la escasez de datos que tenemos para la localidad de Músquiz. A esto hay que añadir la ausencia de referencias de gastos, puesto que únicamente se habla de la falta de ingresos. En cualquier caso, debido a la reiteración que se hace en condenar la supuesta escasez de los ingresos del beneficiado, debemos suponer que efectivamente, tienen dificultades para realizar su trabajo en condiciones dignas.

Los primeros momentos del litigio son favorables a las pretensiones de los beneficiados. Tanto es así que la primera sentencia pronunciada en 1653 les es favorable.

(...) en el pleyto que ante mí a pendido, y pende entre partes de la una a la demandante del cabildo eclesiastico de la Iglesia de San Julian de Musques y el Lizenziado Don Thomas de Musques su Mayordomo en nombre y de la otra Rea demandada Doña Juana de Salazar Muñatones perzvidora, y llebadora de los diezmos de dicha Iglesia y en su ausencia, y rebeldía visto = fallo atento a los autos, y meritos de este Pleyto, y causa que debo de señalar señalo a la dicha Iglesia de San Julian de Musques para los alimentos, y sustento de dicho cavildo, curas y benefiziados en cada un año

⁴⁷ En palabras de A. Larrea Beobide, *los llevadores de diezmos, en definitiva, no fueron sino una derivación de los patronos en el orden económico*. LARREA BEOBIDE, Á., *Op. Cit.*, p. 179.

⁴⁸ Archivo Histórico Foral de Vizcaya [en adelante, AFB] Villarías, Familiar 2856/008, f. 3r.

⁴⁹ AFB, Familiar Villarías, 2856/008, f. 3v.

doscientos y quarenta ducados de Vellon para que los partan en mesa capitular por yguales partes lo dichos curas y Benefiziados más de la renta que antes perzivían en los que a los dichos doscientos y quarenta ducados suszesibamente en cada un año condeno a la dicha Doña Juana de Salazar y Muñatones como a llebadora y perzividora de los Diezmos de la dicha Iglesia por sí y sus sucesores; la quel assí bien mandó pagar la dicha cantidad de los prozecido de dichos diezmos en execución De esta mi sentenzia assi lo pronunzio⁵⁰.

Años más tarde, como consecuencia del fallecimiento de doña Juana, entra en escena el representante de la casa de los Salazar: Don Juan de Salazar, caballero de la orden de Santiago y dueño de las casas y mayorazgos de su nombre; contrario a subir la congrua benefical. Lo relevante de la oleada de pleitos que se producirán a continuación es el ascenso hacia órganos superiores. El comienzo tiene lugar en el propio valle de las Encartaciones a manos del alcalde ordinario. Los curas beneficiados presentarán una serie de pruebas en virtud de las cuales se pronunciaría la ya mencionada sentencia de 1653. Posteriormente, Juan de Salazar apela al corregidor consiguiendo anular la sentencia del alcalde. Finalmente se apelaría tanto a la Chancillería de Valladolid como al Consejo de Castilla. Terminar litigando en esferas tan altas de la administración es indicativo de la influencia y relevancia político social que tuvieron ambas familias⁵¹.

El hecho de que los beneficiados recurran al argumento de posesión de hidalguía universal, es una muestra de que no están actuando por voluntad propia.

(...) además de que siendo como heran dichos Benefiziados nobles, Vizcaynos originarios y de familias Ilustres (...)⁵².

Aluden de manera indirecta a que los cargos que poseen los Salazar son parte de un residuo feudal que no les corresponde. En principio, este argumento no es propio del clero que realiza carrera eclesiástica; un sacerdote, debido a la pertenencia de un orden privilegiado en ningún caso le haría falta hacer referencia a la hidalguía universal por interés propio. Lo que se desprende de esta declaración es que se trata de un argumento utilizado por la

⁵⁰ AFB, Familiar Villarías, 2856/008, f. 7r.

⁵¹ Estanislao Labayru nos muestra la influencia e importancia de la familia Salazar mediante su análisis sobre las primeras fundaciones de Somorrostro y sus relaciones con la monarquía. LABAYRU Y GOICOECHEA, E. J. DE., *Historia general del Señorío de Bizcaya*, Bilbao, Gran Enciclopedia Vasca, 1968, p. 616.

⁵² AFB, Familiar Villarías, 2856/008, f. 12v.

comunidad mediante los beneficiados, mediadores entre la comunidad y el patrono. Detrás de este discurso comunitario se encuentran, creemos, las intenciones de la emergente familia De la Quadra.

Otro pasaje en el que se vislumbra la enemistad entre el patrono y el cabildo eclesiástico, lo conforma el pleito de 1677 donde se dice que:

Dijo que atento a que los dichos curas y beneficiados estaban apoderados de los frutos y rentas de dichos mayorazgos sobre lo que le molestaban a los contribuyentes de los dichos frutos con algunas vejaciones diziendoles que si no se los daban los avian de descomulgar o que no les avian de dejar oyr missa ni cuidarles con los demás sacramentos por lo quel las dichas personas temerosas de lo suso dicho les daban dichos frutos en perjuizio del dicho su parte, a quien tocaban, y que de las dilaziones de este pleyto le hera de sumo daño por estar imposibilitado de medios, y aliarse en esta nuestra corte, y no tener persona en dicho valle de somorrostro su su entera satisfacción y rentas por lo quel nos suplico mandassemos dar al dicho su parte nuestra carta y provision para que las justizias de dicho valle y conzejo de San Julian de Musques y otros no consintiesen el que los dichos curas y cobrse los frutos y rentas, que hasta aora avian perzivido, y perzivian fuera de lo que les estaba cozedido, y que esto mismo se entendiesse con los dichos curas y beneficiados y assimismo contodas aquellas personas que pagaban, y contribuyeran en dichos diezmos so pena de pagarlos doblados⁵³.

El hecho de que los beneficiados se estén apoderando de los diezmos de forma ilegítima y amenacen a los feligreses con excomulgarlos nos ofrece información muy relevante. Por una parte, nos puede dar una pista acerca de la precaria situación económica del cura. Por otra parte, es que la familia Salazar se está quedando sin apoyos en la comunidad. Se llega incluso a decir que el patrono no tiene a nadie de su *entera satisfacción por estar imposibilitado de medios*⁵⁴. Lo que subyace en el fondo de estas afirmaciones es que se está produciendo una formación de nuevas clientelas, en este caso, favorables a los beneficiados. Una de las causas que llevan a esta situación se explica con la llamada política de la distancia. En este aspecto, A. Artola nos muestra cómo a la altura de los siglos XVII-XVIII algunas familias titulares de patronato ya no residían en la comunidad de origen debido

⁵³ AFB, Familiar Villarías, 2856/008, f. 34r – 34v.

⁵⁴ *Ibid.*

a las alianzas que establecieron con casas nobiliarias, *cuando la ausencia de la familia era prolongada, otras familias de la comunidad habían conseguido descollar, el templo se presentaba como lugar primordial para representar el conflicto*⁵⁵.

Otro de los fragmentos con el que se hace patente la enemistad y, por tanto, la pérdida de apoyos de los Salazar queda visible en el siguiente extracto:

*(...) y por que en quanto a los testigos vezinos del dicho consejo era tambien clara la razon de decir con algun arrogo por el interes que tenian en el aumento de dichas congruas por ser los beneficiados patrimoniales que prezissamente se probeyan en sus hijos y parientes, y por la enemistad, y passion tan antigua que tenian dichos vezinos, y beneficiados por los pleytos tan renidos que avian tenido dichos vezinos con los patrones de dichos patronatos, y posehedores de dichas casas sobre deferentes honores y preheminiencias de dicho patronato como constaba de las disposiciones de los testigos de su parte*⁵⁶.

La pérdida de confianza tanto de los beneficiados como de los feligreses hacia los Salazar indican que en la comunidad hay un equilibrio de poderes que se está empezando a romper. Tal y como plantea J. M.^a Imízcoz, las relaciones de patronazgo y clientelismo formaban parte del conjunto de lazos verticales que articulaban la economía y el entramado social y político de las sociedades del Antiguo Régimen⁵⁷. Esta configuración jerárquica hace que ir en contra del patrono o posicionarse en contra de quien legitima su liderazgo en la comunidad, no sea, en principio, un negocio rentable.

El proceso termina con la sentencia definitiva pronunciada en 1682 a favor de la parte de Salazar:

(...) se condena a los dichos curas, y beneficiados, a que buelban y restituyan a la parte de Salazar, y Muñatones todas las cantidades que ubieren perzivido (...) por la qual os mandamos a todos, y cada uno de vos en los dichos buestros lugares, y jurisdiziones segun dicho es que luego que con ella fuere des requerido leais las dichas sentenzias dadas, por los de el nuestro consejo que de suso ban yncorporadas, y las guardseys, y

⁵⁵ ARTOLA RENEDO, A., “Las dimensiones del poder local. La iglesia parroquial, un espacio del poder en la comunidad tradicional (Vizcaya, mediados del siglo XVIII)”, Art. Cit., p. 223.

⁵⁶ AFB, Familiar Villarías, 2856/008, f. 48r.

⁵⁷ IMÍZCOZ BEUNZA, J. M.^a, “Relaciones de patronazgo y clientelismo. Declinaciones de la desigualdad social”, en J. M.^a Imízcoz Beunza y A. Artola Renedo (coordinadores), *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2016, p. 19.

*cumplais, y executeys, y hagais contra su tenoer, y forma no bis ni paseis ni consintais ir ni pasar en manera alguna (...) testimonio dado en Madrid, a diez, y nueve dias de el mes de septiembre de mill, y seyszientos, y ochenta, y dos años*⁵⁸.

El final del conflicto favorece a la casa de los Salazar con una sentencia que les exonera realizar cualquier pago adicional. Los beneficiados, además de no conseguir un aumento de congrua, se ven obligados a restituir a su patrón de los daños causados por sentencias anteriores. Sin embargo, pese a que los Salazar obtuvieran una resolución favorable en el primer pleito, la comunidad no cesa en sus aspiraciones.

El siguiente conflicto, del año 1720, está relacionado con la posesión de una tarima y un estrado muy cercanos al presbiterio por parte de la casa de los Salazar. Al igual que en el caso anterior, surgirá conflictividad entre los vecinos y regidores de Músquiz, a favor de quitar la tarima, y el patrono, que quiere mantenerla.

*(...) mis partes han litigado pleito con don Cosme de Mazarredo vecino de la villa de Madrid y don Antonio José de Salazar su hijo sobre pretender los susodichos poner una silla y tarima en la iglesia parroquial de dicho Concejo y con preeminencia a la justicia y sitio del presbítero (...)*⁵⁹.

A este respecto, es muy indicativo lo que dice Inocencio Antonio Llarena, vecino de Musquiz:

*Dijo que lo oía y que lo cierto es que hallándose la silla que dicha Real Provisión refiere introducida en la iglesia de San Julián de Musques, por el poderío y tiranía de los poseedores de la Casa de Salazar*⁶⁰.

Tal y como explicamos más adelante, al igual que los beneficiados en el pleito anterior, los vecinos y regidores actúan bajo la sombra de la familia De la Quadra. El rechazo de los regidores provoca la aparición personal del arzobispo y ordena eliminar las tarimas.

De que por el reverendo (...) arzobispo de dicha Ciudad y Arzobispado [de Burgos] se había hecho visita el año pasado de setecientos y ocho, y por un auto de ella había

⁵⁸ AFB, Familiar Villarías, 2856/008, f. 99v.

⁵⁹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos, Civiles, Escribanía Varela, Procesos olvidados, c 3316/27, sin foliar.

⁶⁰ *Ibid.*

*mandado despojar y despojó a dicha Casa de una Silla y tarima que tenía en la iglesia de San Julián de Musques*⁶¹.

La negativa de la casa de los Salazar a retirar las tarimas hace que los vecinos recurran a la vía del recurso de fuerza, es decir, pretenden pasar de la jurisdicción eclesiástica a la real. No es casualidad que en la escritura del registro de fuerza firmen como testigos los Quadra y los Llano⁶². Esta estrategia es un indicativo de que los Quadra y Llarena se encuentran más cercanos al poder real que la casa de los Salazar.

En conclusión, los conflictos analizados forman parte de dos elementos de continuidad relacionados con la deriva conflictiva de ambas familias: Los Salazar y Muñatones, que desde mediados del siglo XVII comienzan a perder influencia y la familia De la Quadra. Esta cuestión se expone de manera más explícita en el siguiente fragmento:

*Gran lastima se debe tener a los muchos vezinos de los siete Concejos, a quines las dos familias, que promueven estos injustos pleytos (...) las familias Llerenas, y Quadras los han injuriado en sus Juntas*⁶³.

Es decir, vemos como la familia Llarena y los Quadra utilizan su presión, desde su posición de privilegiados, para poner actuar contra la casa de los Salazar. El hecho de que la familia De la Quadra estuviera detrás de los curas también queda patente al analizar la procedencia de los beneficiados⁶⁴. Tal y como hemos indicado al comienzo del apartado, el proceso descrito se engloba en un proceso más amplio. El conjunto de pleitos se inserta en una lucha más amplia de la comunidad, liderada por los Quadra y Llarena contra los Salazar. Durante este proceso, Á. Zuloaga Citores ofrece información sobre uno de los litigios, a mi juicio más importantes, relacionado con la posesión de ferrerías⁶⁵. Los pleitos analizados son visibles desde tres niveles: el primero, está relacionado con una visión local (directamente relacionado con lo que ocurre en la parroquia), el segundo, con una lucha más amplia de facciones familiares. Por último, estos conflictos también se engloban en la evolución de la

⁶¹ *Ibid.*

⁶² Figuran: *Inocencio Antonio de Llarena, don Andrés de Llano y consortes (regidores de San Julián de Músquiz), Nicolás Martín De la Quadra y Agustín De la Quadra*. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos, Civiles, Escribanía Varela, Procesos olvidados, c 3316/27, sin foliar.

⁶³ AFB, Familiar Villarías, 764/003, f. 6r.

⁶⁴ A lo largo de los pleitos hay varios apellidos, asociados a la parentela De la Quadra, que a parecen como testigos o cargos más elevados como alcaldías.

⁶⁵ ZULUAGA CITORES, Á., *Sebastián de la Cuadra, secretario de Estado de Felipe V*. Ayuntamiento de Musquiz, 2000, p. 36.

carrera por acaparar recursos de la monarquía. Ambos conflictos son un ejemplo de que cambios globales, como la Guerra de Sucesión o reformas de la monarquía, tienen consecuencias cruciales en las relaciones de poder local.

Con el tiempo se producirá una pérdida de influencia de los Salazar a favor De la Quadra que llegará a su cénit en el reinado de Felipe V con el ascenso de Sebastián De la Quadra hasta convertirse en Secretario de Estado. En cuanto al origen del poder local de los Quadra, Fernando Martínez Rueda analiza diferentes estrategias familiares que utilizaron para conseguir influencias y aumentar su patrimonio material y simbólico. Como medio para conseguir una continuidad y prestigio recurren al mayorazgo (que preserva la memoria de su linaje) y a las políticas matrimoniales, que en el caso de los Quadra sobrepasa las fronteras de Vizcaya. Los Quadra también establecen contactos exteriores que aumentan su influencia familiar. Esta es la razón de orientar sus hijos a la burocracia, el ejército o la Iglesia. La carrera eclesiástica de los Quadra resultó ser especialmente fructífera llegando a ocupar puestos importantes del arzobispado de Burgos durante la primera mitad del siglo XVIII. En la administración de la monarquía, nuestro mejor ejemplo lo constituye el ascenso de Sebastián De la Quadra. Estas posiciones privilegiadas hacen que la casa de origen gozara de una mayor influencia debido a los diferentes contactos. En resumen, vemos un notable ascenso de los Quadra desde por lo menos mediados del siglo XVII⁶⁶. No es de extrañar que inmediatamente después de que el linaje De la Quadra apoyara a Felipe V en la Guerra de Sucesión, se produjera la pesquisa del año 1707 en virtud de la cual se pediría a todos los patronatos laicos los documentos que justifican la posesión de la iglesia. La familia Salazar carece de dicho título de propiedad, por lo que pierde su patronato a manos de la corona. Este es quizás el hito fundamental que demuestra la derrota final de los Salazar sobre la facción de los Quadra.

⁶⁶ MARTÍNEZ RUEDA, F., *Los Poderes Locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal 1700-1853*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1994, pp. 208-232.

4. CONCLUSIONES

En conclusión, nuestro trabajo se ha centrado en tres aspectos fundamentales del tema en cuestión. Por una parte, hemos definido las características jurídicas más significativas del patronato: su definición, tipologías, medio de acceso a tal condición, derechos y deberes. Vemos cómo a pesar del ideal jurídico, se trata de una institución que adquiere varias particularidades locales. En el segundo apartado, hemos visto diferentes relaciones de poder con las que se articula el clero y la feligresía en la comunidad. La idea principal de este apartado consiste en poner en tela de juicio el tratamiento que se ha realizado historiográficamente sobre la Iglesia. A menudo ha sido tratado de forma presentista, con una separación muy nítida entre lo secular, sagrado, laico, clerical... diferencias que en las sociedades preindustriales son prácticamente inexistentes. Esto hace que un estudio global del patronato laico no pueda reducirse a un fenómeno puramente jurídico, ha de ser puesto en relación al resto de factores sociales. Finalmente, se ha realizado un estudio de caso en el que se ilustra el modo de proceder de un patronato laico y su comunidad ante un conflicto de gran calado. Un conflicto visible desde tres niveles: el primero, se relaciona directamente con el entorno parroquial. El segundo, más amplio, trata de luchas familiares por hacerse con el control de los recursos. Finalmente, también se circunscribe a la evolución de la monarquía por acaparar recursos. De esta manera, hemos combinado una historia social y religiosa que en mi opinión está por hacer.

BIBLIOGRAFÍA

- ACHÓN INSAUSTI, J. A., “La ‘Casa Guipúzcoa’”, en J. M^a. Imízcoz Beunza (coord.), *Redes familiares y patronazgo*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2001.
- ARTOLA RENEDO, A., “Paternalismo, control social y sinergia represiva: el clero secular en las comunidades campesinas y protoindustriales de Vizcaya”, en *Historia Social*, N.º 68, 2010.
- ARTOLA RENEDO, A., “Las dimensiones del poder local. La iglesia parroquial, un espacio del poder en la comunidad tradicional (Vizcaya, mediados del siglo XVIII)”. En J. Contreras Contreras (coord.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Universidad de Murcia, Servicio publicaciones, 2011.
- BARRIO GONZALO, M., *El sistema benefical de la iglesia española en el Antiguo régimen (1475-1834)*, San Vicente del Raspeig, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010.
- CANDAU CHACÓN, M.^a. L., *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII. Modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*, Sevilla, Secretariado de publicaciones de la Universidad, 1993.
- CANDAU CHACÓN, L. M.^a., *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Secretariado de publicaciones de la Universidad, 1994.
- CATALÁN MARTÍNEZ, E., *El precio del purgatorio, los ingresos del clero vasco en la edad moderna*, Bilbao. Editorial de la Universidad del País Vasco, 2000.
- CELAYA IBARRA A., *La compilación de derecho civil foral de Vizcaya y Álava. Vizcaya*. Universidad de Deusto, 1976.
- CURIEL YARZA, I., *La parroquia en el país vasco-cantábrico durante la baja edad media (c1350-1530)*. Bilbao. Editorial de la Universidad del País Vasco, 2009.
- GARCÍA FERNÁNDEZ E., “Catecismos y catequesis cristiana en las comunidades vascas (siglos XIV-XV)”, En E. G. Fernández (director), *Religiosidad y sociedad en el País Vasco (s. XIV-XVI)*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1994.

- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M.^a, “Relaciones de patronazgo y clientelismo. Declinaciones de la desigualdad social”, en J. M.^a Imízcoz Beunza y A. Artola Renedo (coordinadores), *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2016.
- LABAYRU Y GOICOECHEA E. J. DE., *Historia general del Señorío de Bizcaya*, Bilbao, Gran Enciclopedia Vasca, 1968.
- LARREA BEOBIDE, Á., *El Patronato laico vizcaíno en el antiguo régimen*, Bilbao. Ediciones Beta, 1995 [2^a edición].
- MADARIAGA ORBEA J., *Una noble seora: herio anderea: actitudes ante la muerte en el País Vasco, siglos XVIII y XIX*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1998.
- MARTÍNEZ RUEDA, F., *Los Poderes Locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal 1700-1853*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1994.
- PITARQUE DE LA TORRE, J.M., “Los Patronatos Laicos en la crisis del Antiguo Régimen: el Señorío de Vizcaya”. *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*; N.º. 15, 2002.
- THOMPSON E. P., *Costumbres con común*, Barcelona, España. Crítica, 2000.
- VIDAL-ABARCA, J., VERÁSTEGUI, F. DE, OTAZU, F. DE, *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco. Cartas 1834-1841*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, Vol. I, 1995.
- ZULUAGA CITORES, Á., *Sebastián de la Cuadra, secretario de Estado de Felipe V*. Ayuntamiento de Músquiz, 2000.

ARCHIVOS

- Archivo Histórico Foral de Bizkaia, Familiar Villarías, 2856/008.
- Archivo Histórico Foral de Bizkaia, Familiar Villarías, 764/003.
- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos, Civiles, Escribanía Varela, Procesos olvidados, c. 3316/27.